

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

CIRCULAR N° 419

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, FORMA DE PAGO DE LA PRIMA COMPLEMENTA CIRCULAR N° 160 Y DEROGA OFICIO N° 1203 DEL 7 DE MARZO DE 1984.

1. Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a esta Superintendencia, a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente a aquél cuya cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia se está liquidando, dos ejemplares, original y copia, de un informe que deberá ceñirse al formato tipo del anexo N° 1 de la presente circular. En el evento de que la Administradora efectuar la liquidación a más de una Compañía de Seguros, deberá enviar un informe por cada una de ellas.
2. Para la confección del informe señalado en el formato tipo anexo a la presente circular, deberán utilizarse las siguientes nomenclatura definiciones:
 - At, Bt, Ct, Dt, Et, Ft, Gt, Ht, It PPSIS_t, CADPt-i, t que corresponden a los conceptos definidos en la Circular N° 162.
 - Total recaudado en el mes t =
$$TR_t = At + B^*t + Dt + Ct - Ft + Et - Gt + CADPt-i,t + Ht$$
 - B^{*}t corresponde al Bt definido en la Circular N° 162 deducidos los respectivos recargos y costos de cobranzas.
 - $PPSIS_t = ft \times TR_t$. En el evento de que la Administradora utilizare distintos factores para el cálculo del porcentaje de la cotización adicional correspondiente a meses anteriores al de la cobertura que se está informando, dichos factores deberán ser señalados a pie de página del cuadro del Anexo N° 1, en el ítem ft-i.
 - AEt, corresponde al monto total pagado por la A.F.P. a la Compañía de Seguros por concepto de anticipo a la cobertura del mes t.
 - $SPPSIS_t = PPSIS_t - AEt$
 - SPPSIS_{t-1}, corresponde a un eventual saldo a favor de la Administradora en la liquidación de prima del mes anterior. Esta cantidad sólo deberá ser incluida en este informe cuando sea considerada como anticipo a la liquidación de prima del mes que se informa.

- Monto a pagar por la cobertura del mes t (MPt) = SPPSIS t - SPPSIS $t-1$

Sin perjuicio de lo anterior, si alguna Administradora utilizare una modalidad de cálculo y pago de prima distinta a la basada en un factor porcentual de la recaudación, sólo podrá abstenerse de informar los siguientes items:

- $ft \times At$
- $ft \times (B^*t + Dt)$
- $ft \times (Ct - Ft)$
- $ft \times Et$
- $ft \times Gt$
- $ft \times CADPt-i, t$
- $ft \times Ht$

En este caso PPSIS t corresponderá al monto de la prima pactada en el contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia, para el mes cuya cobertura se está informando

3. Formarán parte del informe precedentemente descrito, las copias de los recibos de pago y cancelación emitidos por la respectiva aseguradora, mediante los cuales ésta certificará la recepción de la suma cancelada. Dichos recibos deberán ajustarse al formato tipo de los Anexos N° 2 y N° 3 de la presente circular, según si corresponden a la liquidación o anticipo del pago de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia.

Asimismo, el referido informe deberá contener fotocopias del anverso y reverso de los cheques o vales vista utilizados para el pago de la prima.

4. Derógase el número 4 y el anexo N° 1 de la Circular N° 160, del 10 de noviembre de 1982.
5. Derógase el oficio ordinario N° 1203 del 7 de marzo de 1984.
6. La presente circular entrará en vigencia a contar del 27 de febrero de 1987 fecha en que deberá enviarse el informe correspondiente a la cobertura de diciembre de 1986.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, Enero 20 de 1987.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

ANEXO N° 1

Nombre :
Nombre Aseguradora :
Mes de Cobertura :

	Cotización Adicional	Prima
Recaudación Normal	A_t	$f_t \times A_t$
Recaudación Atrasada	$B^*_t + D_t$	$f_t \times \{B^*_t + D_t\}$
Recaudación de Rezagos	$C_t - F_t$	$f_t \times \{C_t - F_t\}$
Trasposos Recibidos	E_t	$f_t \times E_t$
Pagos en exceso	(G_t)	$(f_t \times G_t)$
Cotizaciones Declaradas y Pagadas	$CADP_{t-i,t}$	$f_{t-i} \times CADP_{t-i,t}$
Intereses y Reajustes	H_t	$f_t \times H_t$
Total Recaudado	TR_t	$PPSIS_t$
Anticipos Efectuados	-	(AE_t)
Saldo Prima a Pagar (a Cobrar) A.F.P.	-	$SPPSIS_t$
Saldo Mes Anterior	-	$(SPPSIS_{t-1})$
Montó a Pagar por Liquidación Cobertura	-	MP_t

Factores utilizados : f_t para la cobertura del mes t

f_{t-i} para la cobertura del mes t - i

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

ANEXO N° 2

RECIBO DE PAGO Y CANCELACION

(LIQUIDACION)

La Compañía de Seguros de Vida ha
recibido con esta fecha y a su entera satisfacción, de la Administradora de Fondos de Pensiones
..... la suma de \$
.....(.....) en
dinero efectivo,

	N°	Nombre del Banco	Fecha Emisión	Monto
-	Vale Vista
-	Cheque.....

(Tarjar lo que no corresponda)

Dicha suma corresponde al pago de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia de que da
cuenta la póliza N° y corresponde
a:

- Cobertura del mes dede 198 ;
- Rezagos del mes dede 198 alde 198 ;
- Morosos del mes dede 198 al de 198 ;

con los pagos señalados se ha extinguido la obligación de la mencionada Administradora de pagar
las primas referidas, quedando pendientes las primas correspondientes a afiliados morosos y
rezagados, las que se cancelarán en la medida que se recauden las respectivas cotizaciones

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

adicionales.

Timbre y firma del representante
legal de la Compañía Aseguradora

SANTIAGO,

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

ANEXON° 3

RECIBO DE PAGO Y CANCELACION

(ANTICIPO)

La Compañía de Seguros de Vida ha
recibido con esta fecha y a su entera satisfacción, de la Administradora de Fondos de Pensiones
..... la suma de \$
.....(.....) en
dinero efectivo,

	N°	Nombre del Banco	Fecha Emisión	Monto
-	Vale Vista
-	Cheque.....

(Tarjar lo que no corresponda)

Dicha suma corresponde al pago de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia de que da
cuenta la póliza N° y corresponde a un anticipo a la cobertura del mes de
..... 198 .

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Timbre y firma del representante
legal de la compañía Aseguradora

SANTIAGO,